

**XIMENA DUEÑAS HERRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35526780, en su condición de representante legal de la empresa **DOUGLAS TRADE S.AS**, con Nit. No. 830.078.025-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición, prórroga Y modificación al contrato No. 280 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 14 de marzo de 2017, se suscribió el contrato No. 280, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios logísticos para la organización, montaje y producción de actividades de divulgación institucional, de mercadeo y campañas pedagógicas, que requiera el ICFES en cualquier parte del territorio nacional, para la ejecución de las políticas públicas, servicios, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar recursos.. **2)** Que el valor del contrato N° 280 de 2017, es de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$2.623.633.622)**, incluido el IVA. **3)** Que mediante solicitud del 7 de diciembre de 2017, la supervisión del contrato en mención, solicitó adicionar el mismo en la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.462.845.452), IVA Incluido, prorrogarlo hasta el 30 de junio de 2018, e incluir una nueva obligación a cargo del contratista, argumentando lo siguiente: *"...Teniendo en cuenta las necesidades identificadas para la vigencia 2018, la Subdirección de Análisis y Divulgación y la Oficina Asesora de Comunicaciones requieren que se dé inicio a la ejecución a partir del mes de enero de 2018, y teniendo en cuenta que cualquier proceso de contratación para un nuevo proveedor tomaría por los menos dos meses, es necesario prorrogar y adicionar el contrato desde el 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2018, y en ese mismo periodo adelantar el respectivo proceso contractual para la selección del nuevo contratista. La adición tendrá un valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.462.845.452), incluido IVA. Valor que se encuentra respaldado por la respectiva vigencia futura antes aprobada. La presente solicitud de modificación del contrato se realiza con el fin garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de logística requeridos, ya que en el marco de los diferentes ámbitos de las actividades organizacionales que debe realizar el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES para procurar la correcta divulgación de los resultados, programas, proyectos, estrategias y acciones a su cargo, se hace necesario contar con recursos encaminados a la logística de diferentes eventos institucionales para llevar la información de manera efectiva. Por otro lado, se solicita incluir la siguiente obligación al contrato a cargo del contratista: "Para efectos de los talleres de divulgación de las Pruebas Saber, el contratista deberá entregar a la Subdirección de Análisis y Divulgación un informe de asistencia, teniendo en cuenta el manual de características de las listas de asistencia electrónicas proporcionado por el Icfes".* **4)** Que la celebración de la presente adición, prórroga y modificación esta financieramente respaldada por el

respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-193681, del 3 de noviembre de 2017. 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición prórroga y modificación al contrato de prestación de servicios No. 280 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato No. 280 de 2017, en la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.462.845.452)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto favorable del MEN 2017-EE-193681, del 3 de noviembre de 2017.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 280 de 2017, hasta el 30 de junio de 2018, contado a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición, prórroga y modificación.

**CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato No. 280 de 2017, en el sentido de incluir la siguiente obligación:

(...)

22. Para efectos de los talleres de divulgación de las Pruebas Saber, el contratista deberá entregar a la Subdirección de Análisis y Divulgación un informe de asistencia, teniendo en cuenta el manual de características de las listas de asistencia electrónicas proporcionado por el Icfes

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición, prórroga y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal.

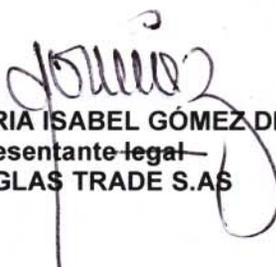
**CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición, prórroga y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 280 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. <sup>14/11/2017</sup> **14 DIC 2017**



**XIMENA DUEÑAS HERRERA**  
Ordenadora del Gasto  
ICFES



**GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR**  
Representante legal  
DOUGLAS TRADE S.A.S



Revisó: María Sofía Arango Arango – Secretaria General  
Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre- Abogado